

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando sin efecto la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 8 de mayo de 1990.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz).**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de taxis de Jerez de la Frontera, que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación de Empresas de Auto-Taxi (Aegal) y Tele-Taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	88 ptas.
Por cada Km. recorrido	46 ptas.
Por hora de parada	1.214 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto más de 60 cms.	38 ptas.
Servicios días festivos: (Desde 00 hasta las 24 h.)	56 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables: (Desde las 22 a las 6 h.)	56 ptas.
C) Servicios especiales:	
Salida de estación de ferrocarril	37 ptas.
Por servicio al cementerio, solo ida	107 ptas.
Servicios en días de ferias	25%
D) Servicios mínimos	215 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

**RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, sobre organización y funcionamiento de los Centros de Actuación Educativa preferente de la Comunidad Autónoma Andaluza para el curso escolar 1990-91.**

La Consejería de Educación y Ciencia, al declarar como Centros de Actuación Educativa Preferente a aquéllos que presentan las características singulares indicadas en la Orden de 26 de Abril de 1988 (B.O.J.A. del 6 de mayo), persigue modificar sustancialmente las condiciones para conseguir la igualdad de sus alumnos ante el hecho educativo, aplicando además los recursos didácticos y económicos adecuados para prevenir también cualquier tipo de circunstancias ajenas al proceso de aprendizaje que pueda incidir en el objetivo de una plena calidad de la enseñanza.

Para conseguir esta meta, los Centros de Actuación Educativa Preferente han de organizarse específicamente y programar un modelo funcional distinto del que se formula para los centros ordinarios.

La Resolución de 1 de septiembre de 1989, de esta Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa (B.O.J.A. del 19) ya determinó globalmente las líneas organizativas y metodológicas específicas para estos centros.

La consolidación y normalización afianzada durante el último curso académico, con la formalización de las figuras del profesor de apoyo a ciclos y apoyo didáctico, la creación de las zonas educativas para la adscripción del profesorado a los puestos docentes con sectorización propia para los Centros de Educación Compensatoria (Orden de 11 de junio de 1990; B.O.J.A. del 15); la inminente aplicación y desarrollo de la futura Ley de Ordenación General del Sistema Educativo y la consiguiente elaboración de los diseños curriculares adaptados a las características de la población estudiantil de los Centros de Actuación Educativa Preferente, hacen necesario disponer de una normativa singular para el funcionamiento de estos centros docentes en el curso académico que comienza.

Por lo considerado anteriormente y en virtud de la disposición final primera, de la Orden de 12 de julio de 1990 sobre organización y funcionamiento de los Centros Docentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto:

**1.- PLANIFICACION DEL CURSO ESCOLAR**

1.- Los Centros de Actuación Educativa Preferente de zonas urbanas y rurales pondrán especial interés en la planificación del curso escolar, considerando que es uno de los mejores instrumentos al alcance de los profesores para educar desde la vertiente de la compensación de desigualdades, buscando específicamente avanzar en la calidad de esa enseñanza, una vez que los medios humanos y recursos económicos han ido cubriendo en su mayor parte, durante los últimos años, las necesidades básicas existentes en un primer momento.

2.- Es conveniente que esta planificación sea considerada como un proceso continuado, integrado por una serie de instrumentos educativos, que van desde lo global y general a lo particular y específico. Así, cronológicamente, esta planificación ha de iniciarse con la elaboración de un Proyecto de Actuación Pedagógica para la zona donde esté ubicado el centro; le seguirán el Plan de Centro, el Plan de seguimiento y la evaluación continua de lo proyectado y planificado, y por último la Memoria de fin de curso que refleja el resultado final.

3.- Para la consiguiente elaboración del Proyecto Pedagógico, Planes de Centro, Seguimiento y Evaluación así como, en su momento, de la Memoria de fin de curso, los centros programarán las sesiones de trabajo y reflexión necesarias y se asesorarán oportunamente por el Servicio de Apoyo Escolar correspondiente y los servicios provinciales al efecto.

4.- El profesorado y los equipos directivos de los Centros de Actuación Educativa Preferente se prepararán previamente para realizar esta tarea con eficacia y participarán en los encuentros o cursos que a tal efecto se organicen.

5.- El **PROYECTO PEDAGOGICO** ha de adaptarse plenamente a la realidad social y cultural del entorno o zona donde se pretende aplicar.

Para establecer el ámbito de actuación de este Proyecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 1990 (B.O.J.A. del 15), por la que se crean las zonas educativas en Andalucía, salvo en aquellos casos en que la experiencia de lo realizado hasta el momento pueda aconsejar una configuración distinta de la zona, en beneficio de una actuación conjunta ya en marcha y cuya eficacia queda reconocida.

6.- Para la realización de este Proyecto común los equipos directivos de los Centros tomarán las iniciativas necesarias que faciliten el encuentro del profesorado y su coordinación a la hora de ser elaborado.

Los Servicios de Apoyo Escolar impulsarán y aglutinarán el esfuerzo de todos, estableciendo situaciones suficientes en las que puedan aportar su colaboración y asesoramiento a los centros que lo necesiten.

7.- El **PLAN DE CENTRO** será la aplicación específica, en la circunstancia propia de unos alumnos y unas familias, del Proyecto Pedagógico que tiene la zona a la que pertenece.

Todo Plan de Centro ha de conformarse tras un análisis de la realidad pasada, reflejada en la Memoria del curso anterior, definiendo claramente las metas para el nuevo período (nivel cognitivo, capacidades y destrezas, nivel afectivo, actitudes ante lo social), y teniendo en cuenta las variaciones respecto al curso ya finalizado.

8.- Los aspectos a contemplar de manera específica por los Centros de Actuación Educativa Preferente en la elaboración de su respectivo Plan de Actuación, serán:

a) Análisis de las características y necesidades actuales del Centro en todos aquellos aspectos que influyen en la vida del mismo: infraestructura y recursos, organización y funcionamiento, cultura y ambiente, resultados académicos del curso anterior en su vertiente didáctica y metodológica, continuidad o discontinuidad pedagógica en las programaciones, grado de adaptación del currículo a la realidad determinada del centro, participación de la comunidad educativa en su sentido más amplio en la vida colegial, necesidades de perfeccionamiento y cuantos otros necesiten ser analizados.

b) Planteamiento de objetivos a alcanzar tras la realidad detectada por el análisis efectuado anteriormente, aplicables al curso que va a comenzar y referidos a todos los aspectos que inciden en la buena marcha del centro, a la luz de los principios del Programa de Educación Compensatoria.

c) Programación de actuaciones y estrategias para la consecución de objetivos, priorizando aquellas que necesiten una atención más inmediata, eminentemente la actuación preventiva en Preescolar y Ciclo Inicial, y buscando en todos los niveles mejorar el rendimiento de los alumnos y evitar posibles factores de riesgo.

d) Planificación de las tareas a llevar a cabo por los profesores de apoyo a ciclos o apoyo didáctico, según el caso, en la que se concretará:

- Calendarlo de reuniones de coordinación, en horario no lectivo, con los profesores de un mismo ciclo o con los tutores de los alumnos que son singularmente atendidos, a fin de unificar los criterios animadores de la organización y programación del referido apoyo.
- Horario establecido para el apoyo a estos alumnos, la organización de los grupos, según los problemas o niveles de aprendizaje.
- Programación de objetivos y actividades por grupos.
- Previsión de la aplicación de programas específicos o de desarrollo individual para prevenir o corregir las dificultades detectadas, así como la utilización de cualquier otro material didáctico necesario.
- Establecimiento de los objetivos mínimos que los alumnos deberán conseguir al finalizar el ciclo, así como los criterios de evaluación.

e) Previsión de las actividades que el claustro asume realizar a través de los profesores encargados del Preescolar en Casa, Aulas Ocupacionales u otras actuaciones y proyectos de Educación Compensatoria, si los hubiere.

f) El establecimiento de estructuras organizativas necesarias, bien para atender a alumnos con dificultades especiales en agrupamientos flexibles, bien porque las circunstancias del Centro lo requiera.

g) Concreción del tipo de atención que el Centro solicita de los servicios educativos de la zona (Servicio de Apoyo Escolar y Equipos de Promoción y Orientación Educativa y de Atención Temprana y de Apoyo a la Integración), y éstos asumen. Se reflejará el carácter de esa actuación y el detalle espacio-temporal de su intervención. Esta participación no privará al Claustro de su libertad y autonomía, antes al contrario, le facilitará la búsqueda y aplicación de soluciones, en función del objetivo compensador planteado necesariamente.

h) Programa de actividades a realizar en y por el Centro como animador sociocultural y agente del desarrollo comunitario, donde se establezcan medidas que favorezcan al máximo la participación de los padres y la colaboración con los otros programas y servicios educativos que participan en la vida de la comunidad, e incluso con las entidades sociales y de la administración.

9.- Con ocasión de la elaboración de este instrumento educativo habrá de potenciarse la cooperación entre el sistema escolar, la familia y la comunidad educativa y se posibilitará una mayor participación de todos, adaptándose por tanto el Plan de Centro a la realidad del entorno.

10.- En la elaboración de este Plan de Centro podrá intervenir, por las implicaciones de sus actuaciones con el profesorado y alumnos, el Servicio de Apoyo Escolar, además de prestar su asesoramiento y colaboración.

Asimismo, cuando los Equipos de Promoción y Orientación Educativa y de Atención Temprana y Apoyo a la Integración correspondientes colaboren con los profesores en la atención de determinados alumnos, facilitarán con su presencia activa la confección de la parte del Plan de Centro correspondiente a su participación educativa de apoyo al profesorado.

11.- El PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION habrá de estructurarse con realismo e incidirá sobre la marcha en el proceso educativo del centro, como toda evaluación continua, buscando en todo caso el más alto grado de eficacia en el trabajo educativo, y que facilite la valoración final a través de la Memoria del Curso.

El Centro ha de prever con antelación los momentos del curso escolar y el mecanismo a emplear para realizar formalmente esta evaluación continua, con la consiguiente adaptación del Plan de Centro a la realidad acaecida.

12.- La MEMORIA DE FIN DE CURSO, además de un balance reflexivo y de autoevaluación de aspectos eminentemente didácticos y metodológicos de todos los estamentos del Centro, ha de entenderse como el fin de un proceso iniciado con el Plan de Centro, y que a su vez servirá de base para la programación de un próximo curso. Cualitativamente, la Memoria es fundamental como análisis que el propio Centro realiza con el fin de mejorar la enseñanza que imparte, mucho más allá de un requisito administrativo rutinario.

#### 11.- ORGANIZACION FUNCIONAL DE LOS CENTROS

1.- El primer objetivo a conseguir por el profesorado, previo a cualquier planteamiento organizativo y funcional e independientemente de la característica modalidad del puesto docente que desempeña, es la constitución de un auténtico equipo de docentes de Educación Compensatoria.

2.- El funcionamiento del centro ha de organizarse primordialmente para atender las necesidades de los alumnos, con carácter preventivo y compensatorio y posibilitando un clima donde las relaciones interpersonales y la comunicación educativa entre profesores, padres y alumnos sea una constante preocupación.

3.- La labor educativa de los profesores de apoyo a ciclos o didácticos se concretará en:

a) Atender a aquellos alumnos con dificultades de aprendizaje derivados de la privación socio-cultural del entorno o de la dispersión geográfica en que viven.

b) Realizar actividades para la prevención y detección de deficiencias por un lado, y la atención y recuperación por otro, de los alumnos necesitados a los que se atenderá preferentemente por grupos a tiempo parcial.

4.- La actuación del profesor de apoyo se programará en atención a las necesidades de los alumnos y según el modelo de intervención que se considere más adecuado en función de aquéllas. Si se considera más conveniente, el tutor será quien atienda a tiempo parcial a los alumnos con dificultades de aprendizaje, mientras el profesor de apoyo está con el grupo mayoritario de la clase, desarrollando las actividades que correspondan.

5.- Las tareas del profesor de apoyo se realizarán siempre en estrecha colaboración con los profesores tutores de los alumnos, teniendo en cuenta los acuerdos emanados del claustro y equipos de ciclos, así como en coordinación con el Servicio de Apoyo Escolar, Equipo de Promoción y Orientación Educativa, Equipo de Atención Temprana y Apoyo a la Integración e Inspección Educativa.

6.- El profesor de apoyo en ningún caso será tutor responsable de un grupo de alumnos, ni sustituto de ausencias por enfermedad o derivadas de funciones directivas.

7.- Durante el curso escolar 1.990-91 los profesores de apoyo, con las orientaciones oportunas de los Servicios de Apoyo Escolar y de los responsables de Educación Compensatoria en la provincia, podrán especial énfasis en la adaptación curricular, como paso previo a la implantación de la Ley General de Ordenación del Sistema Educativo.

8.- Sin que se produzca la desconexión de la unidad escolar de referencia, los centros prestarán una atención particular a la distribución de los grupos de alumnos con fines didácticos y educativos, de modo que sean flexibles y faciliten la atención compensatoria de aquellos que encuentran más dificultades de aprendizaje.

9.- Los Centros de Actuación Educativa Preferente que tengan ubicadas o adscritas una o varias aulas ocupacionales para alumnos de 14 a 16 años, revisarán la conveniencia de su existencia y se plantearán la atención de estos jóvenes dentro del Sistema reglado ordinario. Si se conviniera en mantener su funcionamiento, el Centro asumirá en su Plan la organización, funcionamiento y desarrollo de esta labor compensatoria, procurando que además de la formación ocupacional tecnológica reciban enseñanzas instrumentales básicas. El profesor del aula ocupacional pertenece al Claustro de profesores del centro.

10.- Los Centros de Actuación Educativa Preferente de zonas rurales que vienen siendo receptores de los alumnos atendidos por el Programa de Preescolar en Casa han de prever en su planificación la manera de colaborar al máximo con los profesores que llevan a cabo estas

actuaciones, facilitando su integración en los equipos docentes que le corresponde e impulsando de forma programada diversos contactos o encuentros a lo largo del curso de aquellos niños con su futuro centro educativo.

11.- En beneficio de la calidad de la enseñanza, los centros facilitarán las intervenciones de asesoramiento y apoyo que, en este proceso de planificación y evaluación, así como para las tareas propias de las funciones encomendadas a estos puestos, puedan realizar el Equipo Provincial de Educación Compensatoria, el Servicio de Apoyo Escolar y demás servicios pedagógicos.

### III.- APLICACION Y DIFUSION

1.- Los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia, en el marco de sus competencias, interpretarán y resolverán en caso necesario el desarrollo de la presente Resolución.

2.- Los Delegados Provinciales arbitrarán las medidas necesarias para divulgar el contenido de esta Resolución a los Servicios de Apoyo Escolar y Centros de Actuación Educativa. Preferente, y a través de los Servicios Provinciales de Inspección velarán por el cumplimiento de la presente Resolución.

3.- Los directores de estos centros difundirán a su vez esta Resolución a los distintos sectores de la comunidad educativa.

Sevilla, 27 de julio de 1990.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se desarrollan para los Centros de Educación de Adultos las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1990-91.*

La Orden de 12 de julio de 1990 de esta Consejería de Educación y Ciencia establece las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares para el curso 1990-91. Adaptando las mismas a las características específicas de la Educación de Adultos y teniendo en cuenta las memorias de curso, los informes pedagógicos y el análisis efectuado en las Jornadas para la evaluación final del curso 89-90 realizadas con los responsables provinciales, esta Dirección General ha resuelto:

#### Primero. Objetivos.

Todas las actividades de los Centros de Educación de Adultos de nuestra comunidad han de ir necesariamente encaminadas a la consecución de los objetivos que establece la Ley 3/90, teniendo presente el plan para la alfabetización establecido por La Unesco para la década actual. Los referidos objetivos se resumen en:

Fomentar el desarrollo de las capacidades instrumentales de los grupos sociales más desfavorecidos.

Estimular el desarrollo intelectual y afectivo que permita el aprendizaje autónomo y la actualización personal y profesional.

Potenciar el desarrollo de capacidades de expresión, participación y actuación diferenciada en el medio social.

#### Segundo. Plan de Centro.

Para una mayor participación y eficacia con el fin de realizar las tareas y acciones que el Diseño Curricular sugiere, las distintas unidades municipales o de distrito deberán elaborar un plan de actuación que se concretará y coordinará en un Plan de Centro.

En los primeros días del curso se realizará por parte del profesorado un esquema amplio del Plan de Centro, que se presentará a los alumnos y sectores implicados una vez comenzadas las actividades educativas para su desarrollo y concreción definitiva.

Copia del esquema de Plan de Centros, se entregará al profesor encargado de la coordinación en la comarca antes de iniciarse el período de clases, el cual establecerá el calendario de reuniones de trabajo con los Centros y planteará estrategias de participación.

Sobre este tema se trabajará convenientemente en los Encuentros Iniciales del Profesorado.

El Plan de Centro deberá contemplar al menos los siguientes apartados:

a) Objetivos generales que el Centro se propone conseguir.

Los objetivos deben contemplar los intereses y necesidades de las personas participantes y deben reflejar la filosofía expresada en el Diseño Curricular de esta modalidad educativa.

En la formulación de objetivos hay que tener en cuenta el

análisis de cada realidad e insistir fundamentalmente en aquellos problemas que podamos resolver o que se disponga de una mejor situación para abordarlos de acuerdo con las prioridades establecidas.

b) Recursos personales, materiales y sociales. Entidades, colectivos, organizaciones e instituciones de la comunidad que puedan colaborar en el Centro de Educación de Adultos concretándolos e indicando su utilización.

c) Programación de las actividades docentes del centro que permitan alcanzar los objetivos marcados en el apartado a).

d) Programación de actividades mínimas de animación socio-cultural del Centro que deban ser llevados a cabo a lo largo del curso.

e) Definición de las estrategias a seguir en la captación y mantenimiento del alumnado adulto, así como los medios previstos para llevarlo a cabo concretándose los criterios de agrupamiento de los alumnos.

f) Horario de cada educador, confeccionado según las necesidades concretas del alumnado y del Centro; los horarios deberán ser remitidos a los Ayuntamientos correspondientes así como cualquier posible modificación que éstos sufriesen a lo largo del curso por necesidades del alumnado.

g) Medidas o adoptar por el propio Centro para corregir o subsanar las deficiencias que tras el análisis de la memoria de fin de curso anterior, se han observado, así como las sugerencias que se estimen convenientes, haciéndolas llegar a la Administración Educativa.

h) Sistemas y procedimientos de Evaluación Cualitativa debidamente explicitados y en consonancia con el Diseño Curricular de Educación de Adultos.

i) Planes de investigación y elaboración de materiales, así como los Proyectos de Experimentación e Innovación Educativa, que se realicen durante el curso 1990-91.

Como consecuencia de una evaluación cualitativa de carácter permanente y al objeto de hacer posible la retroalimentación adecuada del desarrollo curricular, será necesaria por los Centros la revisión, al menos trimestralmente, del Plan de Centro. Dicha revisión se hará constar en el Informe Pedagógico o Memoria Final de Curso según corresponda.

Los Servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales, realizarán las visitas necesarias para el seguimiento y apoyo directo de los Planes de Centros.

#### Tercero. Plan Provincial.

Los responsables provinciales de la Educación de Adultos elaborarán un Plan Provincial en el que se recogerán:

a) Plan de Asesoramiento y Seguimiento.

En el Plan de Asesoramiento se pondrá especial énfasis en la difusión del Diseño Curricular y Ley de Educación de Adultos entre las entidades e instituciones que colaboran en el campo de la Educación de Adultos.

b) Plan de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y Equipos Provinciales de Coordinación, acorde con el Modelo adaptado en Educación de Adultos.

c) Actividades dirigidas a la Coordinación Institucional en el marco Provincial.

Estos Planes Provinciales se difundirán por el procedimiento más adecuado o todos los Centros de Educación de Adultos en fecha no posterior al 15 de noviembre.

#### Cuarto. Admisión de Alumnos en los Centros.

a) Los Centros de Educación de Adultos admitirán personas con 16 años cumplidos en el momento de la inscripción o que los cumplan antes del 31 de diciembre del presente año.

b) Caso de tener que establecerse criterios de admisión, primará fundamentalmente el menor nivel de instrucción.

c) Los Centros de Educación de Adultos atenderán obligatoriamente grupos de Alfabetización en un porcentaje no inferior al 30%.

#### Quinto. Dedicación del Profesorado.

El calendario escolar de todos los Centros de Educación de Adultos será el que determine la Delegación Provincial respectiva de Educación y Ciencia para el nivel de E.G.B.

Cada educador atenderá, como mínimo, a dos grupos de aprendizaje diarios y diferentes. La alteración de esta norma deberá ser solicitada por escrito a las Delegaciones Provinciales especificando las causas.

La parte del horario semanal no lectivo se dedicará, entre otras, a las siguientes actividades:

a) Preparación y organización de talleres, cursos, ciclos de